

LICITACIÓN PÚBLICA 34-01-19 SEGUNDO LLAMADO “ADQUISICIÓN DE TIERRAS APTAS PARA VIVIENDAS”

---

---

## LICITACIÓN PÚBLICA 34-01-19

**“ADQUISICIÓN DE TIERRAS APTAS PARA LA  
INSTALACIÓN DE VIVIENDAS EN EL ÁREA  
URBANA O COMPLEMENTARIA DEL PARTIDO  
DE TANDIL”**

Fecha de apertura: 7 de febrero de 2020

Horario de apertura: 11:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras y  
Suministros.

PLIEGO OFICIAL

## LICITACIÓN PÚBLICA 34-01-19 SEGUNDO LLAMADO “ADQUISICIÓN DE TIERRAS APTAS PARA VIVENDAS”

---

---

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES

**ARTÍCULO 1: OBJETO:** El presente proceso licitatorio tiene por objeto la adquisición de tierra apta para la instalación de viviendas en el área urbana o complementaria del partido de Tandil. En la comparación de ofertas se tendrá en consideración el precio más conveniente a los intereses Municipales por la provisión de terrenos, en bloque (agrupados), subdivididos o no. Se dará prioridad a la disponibilidad de servicios (agua, cloaca, gas, energía eléctrica, etc.) o su cercanía a ellos. Asimismo se tendrá en cuenta la cercanía al recorrido de las líneas de transporte público.

Se excluirán aquellas parcelas alcanzadas por la Zona Protegida Sierras de Tandil, Cap. VIII- Sección 2- Sub sección 4- del Plan de Desarrollo Territorial-

La unidad mínima a ofertar deberá ser de una manzana.

Se dará preferencia a parcelas ubicadas dentro del Área Urbana, por sobre las incluidas en el Área Complementaria. A su vez, dentro del Área Complementaria se dará preferencia a parcelas ubicadas en las zonas tipificadas como Residenciales Extraurbanas 1 y 2 del PDT.

**ARTÍCULO 2: LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** El acto de apertura del proceso tendrá lugar el día 7 de febrero del corriente, a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N°6, con la presencia de los señores oferentes que deseen participar.

**ARTÍCULO 3: CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página web del Municipio de Tandil a través del siguiente link: <http://www.autogestion.tandil.gov.ar/apex/f?p=102:24:::>

El valor del pliego es de pesos mil 00/100 (\$1.000,00) y estará disponible para su adquisición en Tesorería Municipal hasta el día 04/02/2020, inclusive.

Los adquirentes del Pliego podrán realizar consultas por escrito en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tandil, hasta un (1) día hábil antes de la fecha fijada para el acto de apertura de las propuestas, excluido dicho día.

En caso de dudas, sólo serán considerados los pedidos de aclaración que registren fecha de entrada anterior a un (1) día hábil de la fijada para el acto de apertura de la licitación, excluido dicho día. Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la licitación y serán incorporados al Legajo completo como formando parte de él.

Asimismo, la Municipalidad podrá realizar aclaraciones de oficio mediante notificación fehaciente a los adquirentes del pliego.

El adquirente que no presente oferta perderá su derecho a tomar vista del expediente o realizar cualquier tipo de presentación a partir de la fecha de apertura de sobres.

En forma previa a la promoción de cualquier reclamo judicial, el adquirente, oferente o adjudicatario, estará obligado a formular reclamación administrativa ante el Municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

La firma que eventualmente resulte adjudicataria recibirá en su oportunidad un (1) ejemplar, sin cargo, del Pliego de Bases y Condiciones, independientemente del que integrará al expediente.

**ARTÍCULO 4: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS:** Los adquirentes del Pliego deberán constituir domicilio legal en el Partido de Tandil y domicilio electrónico completando el Formulario que se adunará a los Pliegos que se remitirán para la venta a Tesorería Municipal.

Estos domicilios serán válidos para cursar todas las notificaciones pertinentes a partir de la adquisición del Pliego.

El oferente se compromete a comunicar fehacientemente cualquier modificación en sus domicilios que suscite en el transcurso del proceso. De lo contrario, no podrá alegar ni efectuar reclamo alguno por no haberse anunciado oportunamente.

**ARTÍCULO 5: IMPEDIDOS:** Serán inadmisibles como oferentes y no podrán participar de esta licitación, por sí o por interpósita persona, las personas humanas o jurídicas que revistan alguna de las siguientes características:

- a) Incompatibilidad para contratar con el Estado;
- b) Inhibición general de bienes;
- c) Inhabilitación por quiebra sin haber sido rehabilitado conforme a la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522;
- d) Concurso Preventivo de la Ley N° 24.522 que no se haya dado por concluido y cumplidos los requisitos que establece el artículo 59° de dicha norma;
- e) Inhabilitación por condena judicial;
- f) Funcionarios, empleados o contratados por el Estado nacional, provincial o municipal;

## LICITACIÓN PÚBLICA 34-01-19 SEGUNDO LLAMADO “ADQUISICIÓN DE TIERRAS APTAS PARA VIVENDAS”

---

---

- g) Suspensión o inhabilitación como proveedores y/o contratistas de la Municipalidad de Tandil o de la Provincia de Buenos Aires;
- h) Juicio por deudas o condenas en juicio con o sin sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones municipales y que no hayan dado cumplimiento a las sanciones y/o cancelado sus deudas;
- i) Juicio o juicios pendientes o reclamaciones en sede administrativa en contra del Municipio de Tandil;
- j) Incapacidad;
- k) Cesantía y/o exoneración de la Administración Pública o sumario pertinente en trámite;
- l) Incumplimiento de contratos anteriores suscriptos con la Provincia de Buenos Aires o la Municipalidad de Tandil;

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilitación se comprobare con posterioridad al acto de apertura, la Municipalidad podrá declarar la inhabilitación del oferente para presentarse en futuras licitaciones, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación, con pérdida del depósito de garantía de la oferta y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

**ARTÍCULO 6: ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN:** La participación en la licitación implica por parte del adquirente, oferente o adjudicatario el expreso sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia del Departamento Judicial de Azul, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder para cualquier conflicto vinculado a esta licitación.

**ARTÍCULO 7: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** La presentación de la propuesta indica que el oferente ha analizado los documentos de la licitación, que ha obtenido previamente y de conformidad todos los datos e informes necesarios para efectuar su oferta, cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego y la normativa vinculada. Por tal motivo, no podrá alegarse por parte del oferente y/o adjudicatario, causa alguna de ignorancia en cuanto a documentación a presentar, condiciones de presentación,

condiciones de pago, especificaciones técnicas y todo otro requisito establecido para la futura adjudicación.

**ARTÍCULO 8: PLAZOS:** Los términos se computarán por días hábiles de la Administración Municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario. Si los plazos prefijados recayesen en días feriados o no hábiles para la Administración Municipal, el vencimiento de los mismos acaecerá en el día hábil inmediato siguiente en el mismo horario establecido para su fecha de realización original. Los plazos expirarán definitivamente al concluir el horario establecido.

**ARTÍCULO 9: PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas económicas deberán ser presentadas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tandil teniendo como fecha y hora límite el de la Apertura de la presente Licitación.

Las propuestas se presentarán en el sobre y en la forma descripta en el artículo siguiente utilizando los formularios anexos al presente Pliego, o textos idénticos, siendo el proponente exclusivo responsable de los errores que cometiese en su redacción. Asimismo, serán redactadas en idioma castellano, escritas en computadora o en letra manuscrita clara y legible, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados, so pena de ser desestimadas.

**ARTÍCULO 10: CONTENIDO DEL SOBRE:** Los oferentes deberán presentar toda la documentación en **un solo sobre**, consignando en el mismo la referencia "**Licitación Pública 34-01-19 Segundo Llamado, apertura 07/02/2020, 11:00 horas**", adjuntando lo siguiente:

- a) La carta de presentación en la que conste la correcta individualización del oferente, se especifique si actúa por sí o en representación de tercero, adjuntando en tal caso la documentación que lo acredite, y se manifieste la voluntad de participar en la licitación, todo ello según el siguiente detalle:
  - i. Si se trata de una persona humana, datos completos de identificación (nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad, lugar y fecha de nacimiento, datos filiatorios, estado civil), domicilio real e inscripciones tributarias nacional (CUIT), provincial, municipal o ante la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - ii. Si se trata de una persona jurídica, se adjuntará, copia autenticada del contrato social, estatutos y demás documentos societarios habilitantes, con domicilio social actualizado, inscripciones tributarias nacional (CUIT), provincial, municipal o ante la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y documentación que acredite que el o los signatarios de

## LICITACIÓN PÚBLICA 34-01-19 SEGUNDO LLAMADO “ADQUISICIÓN DE TIERRAS APTAS PARA VIVENDAS”

---

---

la oferta se encuentran legalmente habilitados para representar a la sociedad, formular la oferta y obligar a la sociedad.

- b) El Pliego, sus Anexos y Circulares (de existir) firmados por el oferente o su representante legal en todas sus hojas.
- c) Garantía de mantenimiento de oferta, conforme lo normado en el artículo siguiente;
- d) Declaración Jurada de aceptar la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Azul, Declaración Jurada de no estar impedidos de participar por ninguna de las causales estipuladas en el artículo 5, constitución de domicilio legal en el Partido de Tandil y constitución de domicilio electrónico, **utilizando el Formulario FDSC 01 que se aduna al efecto;**
- e) Copia de la Escritura Pública del bien inmueble ofertado.
- f) Informe de Anotaciones Personales emitido por el registro pertinente correspondiente a su domicilio real o social y a aquél en que desarrolle su actividad económica principal en caso de ser diferentes, del que resulte inexistencia de las mismas o su caducidad.
- g) Informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en donde conste que el oferente resulta titular del bien ofertado y que el mismo se encuentra libre de cualquier tipo de gravamen.
- h) Copia certificada de declaratoria de herederos en caso que el oferente posea un derecho sucesorio sobre el bien ofertado.
- i) Propuesta económica consistente en el precio total y final del bien inmueble (en números y en letras), y valor por metro cuadrado. El oferente deberá cotizar el precio unitario por m<sup>2</sup> y el precio global con el que se compromete a efectuar la provisión de lo cotizado (en números y en letras) no pudiendo alegar a posteriori, desconocimiento por la provisión requerida. El oferente deberá ser el titular registral de los inmuebles o ser derechohabiente declarado como tal en sede judicial mediante declaratoria de herederos al momento de concretar la operación, o un tercero con poder suficiente para realizarlo.

Para el supuesto en que dos o más personas revistan la condición de condóminos o posean un derecho sucesorio sobre el bien ofertado, todos ellos deberán reunir la condición de oferentes y

tomar los recaudos necesarios para que los puntos anteriores sean cumplidos respecto de la totalidad de esas personas, y en caso de corresponder, también del causante sucesorio.

La falta de observancia y/o acompañamiento de alguna de la documentación requerida en este artículo deberá ser salvado dentro del término improrrogable de setenta y dos (72) horas a partir del cierre del acto de apertura bajo apercibimiento de proceder a la desestimación de la oferta.

**ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Deberá acompañarse garantía de mantenimiento de oferta por el monto de *pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00)* que podrá ser presentada en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Efectivo, efectuando depósito en Tesorería Municipal o mediante depósito en la cuenta corriente bancaria;
- Fianza o aval bancarios;
- Póliza de Seguro de Caución;

La **fianza o aval bancarios** y la **póliza de seguro de caución** deberán constituir al garante en fiador principal pagador o codeudor solidario, con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial y al derecho de excusión.

Las firmas de las fianzas y/o avales bancarios y de las pólizas por seguro de caución deberán autenticarse por Escribano Público. En caso de ser de jurisdicción ajena a la Provincia de Buenos Aires, deberán legalizarse por el respectivo Colegio.

Si se constituyera en **efectivo**, deberá efectuarse el depósito en Tesorería Municipal, colocando en el sobre el recibo correspondiente. No se admitirá en el sobre, dinero en efectivo. En caso de realizarse el depósito de garantía mediante cheque, los fondos deberán estar acreditados en la cuenta municipal al momento de la apertura.

Esta garantía cubre las responsabilidades emergentes del desistimiento de la oferta dentro del plazo de mantenimiento de la misma.

La garantía será devuelta de la siguiente manera:

- Al adjudicatario, dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la firma del boleto de compraventa.
- Al resto de los oferentes, dentro de los quince (15) días hábiles de haber operado el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta;
- Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización ni intereses.

**ARTÍCULO 12: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el plazo que transcurra desde su presentación y hasta la celebración del contrato con quien resulte adjudicatario, lo que no podrá superar el plazo de sesenta (60)

## LICITACIÓN PÚBLICA 34-01-19 SEGUNDO LLAMADO “ADQUISICIÓN DE TIERRAS APTAS PARA VIVENDAS”

---

---

días desde la fecha de apertura de sobres, salvo que por eventualidades propias del proceso licitatorio el Municipio decida disponer una o más prórrogas de hasta idéntico período. Para desistir de un nuevo período de mantenimiento de oferta, el oferente deberá notificar al Municipio de modo fehaciente su voluntad expresa de desistir de la oferta con una antelación de al menos diez (10) días respecto al vencimiento del período en curso.

El incumplimiento del mantenimiento de la oferta dará lugar, sin más, a la ejecución de la garantía.

En caso de que el oferente deba subsanar la presentación de documentación para participar, el plazo de mantenimiento de oferta quedará suspendido, de pleno derecho, desde la fecha de apertura hasta la subsanación total del vicio.

**ARTÍCULO 13: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:** De configurarse alguno de los siguientes supuestos, las propuestas podrán ser rechazadas:

- a) El oferente no cumple los requisitos de documentación especificados en los artículos 10 y 11 del presente Pliego a pesar de habersele otorgado plazo excepcional para salvarlos;
- b) Las planillas de presentación de la propuesta económica resultan ilegibles o contienen enmiendas o raspaduras que no están debidamente salvadas o aclaradas al pie por el firmante;
- c) La oferta propuesta contiene condiciones que se apartan de las establecidas en el presente Pliego;
- d) El oferente se encuentra comprendido en alguno de los supuestos de impedimento enunciados en el artículo 5 del presente Pliego;
- e) El Municipio se reserva el derecho de rechazar la propuesta cuando el oferente no reúne, a su exclusivo criterio, las condiciones de solvencia material, moral y/o técnica.

Cuando la Municipalidad pueda presumir fundadamente la existencia, convivencia o acuerdo de dos o más personas para fijar o influir en el resultado del proceso, la sanción o el rechazo operará para todos los involucrados, quienes podrán ser sancionados con la pérdida de las

garantías presentadas, ser eliminados del Registro de Proveedores Municipales, más cualquier otra pena que resulte pertinente de acuerdo a la legislación vigente.

Las causales de rechazo que pasaran inadvertidas en el Acto de Apertura del proceso licitatorio podrán surtir efecto posteriormente, al momento de realizar el análisis minucioso de las mismas.

**ARTÍCULO 14: DIA INHABIL – PRÓRROGA DE APERTURA:** Si el día fijado para el acto de apertura del sobre fuera declarado feriado o de asueto administrativo, o se produjera algún hecho imprevisible que por razones de fuerza mayor impidiera su celebración, el mismo se realizara el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora indicado, o en la fecha y horario que la Dirección de Compras y Suministros determine.

**ARTÍCULO 15: APERTURA DE OFERTAS:** En el lugar, fecha y hora establecida, las autoridades encargadas de fiscalizar la licitación procederán a dar por iniciado el Acto de Apertura del presente proceso licitatorio. Al abrir los sobres verificarán el cumplimiento de las exigencias relativas a la garantía y demás obligaciones establecidas en el presente Pliego.

Toda presentación que no cumpla tales disposiciones generales podrá ser rechazada.

De todo lo actuado, deberá dejarse constancia en el **Acta de Apertura**, que contendrá:

- Nómina de los proponentes;
- Modalidad de garantías presentadas y sus respectivos montos;
- Monto y tipo de oferta presentado por cada uno de los oferentes;
- Si las hubiere, nómina de las propuestas rechazadas y el motivo de su desestimación.

El Acto de Apertura del proceso licitatorio es de carácter solemne. Cualquier transgresión de los requisitos formales de su celebración lo anulará insalvablemente. Para asegurar la validez del acto deberán respetarse las siguientes condiciones:

- a) Las propuestas se considerarán de propiedad exclusiva de los encargados de fiscalizar el Acto de Apertura. En ningún momento serán devueltas a los proponentes sin haber sido previamente consideradas. Solo harán excepción las ofertas rechazadas.
- b) Está prohibido a los oferentes efectuar manifestaciones relativas a las causas de rechazo de las propuestas. Cualquier aclaración que el proponente considere pertinente realizar será transcripta en el Acta de Apertura y oportunamente considerada por autoridad competente.
- c) El Acta deberá ser suscripta por todos los licitantes presentes y los funcionarios intervinientes.

**ARTÍCULO 16: FACULTADES DEL MUNICIPIO:** Son facultades privativas de la Municipalidad de Tandil aceptar o no la menor oferta que se hubiera formulado, rechazar las propuestas, adjudicar en forma total o parcial, postergar la emisión de la Orden de Compra, sin que

## LICITACIÓN PÚBLICA 34-01-19 SEGUNDO LLAMADO “ADQUISICIÓN DE TIERRAS APTAS PARA VIVENDAS”

---

---

cualquiera de éstas circunstancias otorgue derecho alguno a exigir indemnización o formular reclamo por parte de los oferentes.

**ARTÍCULO 17: MEJORA DE OFERTAS:** En caso de igualdad o diferencia menor al cinco por ciento (5%) entre dos o más ofertas presentadas y admitidas, el Municipio se reserva el derecho a convocar a los oferentes a mejorarlas bajo sobre cerrado en la fecha y hora que se designe a tales efectos.

**ARTÍCULO 18: ADJUDICACIÓN:** La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente o ventajosa a juicio exclusivo de la Municipalidad, que se reserva el derecho de no adjudicar el pedido a ninguno de los oferentes, sin que ello pueda dar derecho a reclamo de ninguna índole. El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a adjudicar la Licitación en forma total y/o parcial de acuerdo a la conveniencia de los intereses municipales. Se evaluarán distintos aspectos de la oferta, a saber: forma de pago propuesta, valor del metro cuadrado, ubicación del predio ofertado, servicios con los que cuenta. En caso de no resultar aptas las tierras ofrecidas, a exclusivo juicio de la Comisión de Preadjudicación, la Municipalidad podrá declarar la misma desierta sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**ARTICULO 19: COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN:** La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación constituida por los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas y Secretaria de Economía y Administración.

Las recusaciones a los miembros de la Comisión de Preadjudicación se regirán por las normas respectivas de la Ordenanza General 267/80.

La Comisión de Preadjudicación se expedirá sobre la mejor oferta dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de ofertas y ordenará por orden de mérito las restantes.

La Comisión de Preadjudicación, sin perjuicio de la información que deben proporcionar los oferentes según lo requerido en este Pliego, queda facultada para recabar información adicional y/o complementaria relativa a la persona de los oferentes como así también respecto de los

aspectos técnicos y/o económicos de las ofertas que realicen y ordenar la práctica de cuanto sea conveniente para la mejor evaluación de las propuestas presentadas.

Asimismo, podrá requerir el auxilio de expertos para obtener asesoramiento técnico, económico y/o financiero, en la materia objeto de la presente licitación.

La decisión de preadjudicación y el orden de mérito serán notificados a todos los oferentes en concurso, en sus respectivos domicilios constituidos. La decisión de preadjudicación será inimpugnable e irrecurrible.

**ARTÍCULO 20: FORMALIZACION DE LA ADJUDICACION:** La adjudicación se entenderá formalizada mediante Decreto que al efecto dictará el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, seguido de la notificación al adjudicatario en su domicilio constituido.

**ARTÍCULO 21: GARANTÍA DE CONTRATO:** Una vez notificado de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir, dentro del plazo de cinco (5) días, la correspondiente garantía de contrato por las responsabilidades y obligaciones emergentes.

La garantía deberá ser constituida por alguna de las modalidades establecidas para la constitución de garantía de mantenimiento de oferta, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta adjudicada.

La garantía del contrato será devuelta al adjudicatario dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de firma de la escritura traslativa de dominio.

La falta de constitución de la garantía de contrato implicará la desestimación de la propuesta y la pérdida de la garantía de oferta.

**ARTÍCULO 22: FIRMA DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de la emisión del decreto respectivo, en oportunidad de serle requerido el adjudicatario deberá concurrir a firmar el boleto de compraventa dentro de un plazo de cinco (5) días de su notificación, en donde se establecerá el plazo para la suscripción de la escritura traslativa de dominio y se procederá a la entrega de la posesión del inmueble a favor de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 23: FORMA DE PAGO:** Se abonará el setenta por ciento (70%) dentro de los cinco (5) días de la firma del boleto de compraventa y el treinta por ciento (30%) restante al momento de la escritura traslativa de dominio. Si luego de firmado el boleto de compraventa y percibido el setenta por ciento (70%) del monto total de la operación, no se pudiese concretar la transferencia de la propiedad a través de la respectiva escritura traslativa de dominio por culpa del adjudicatario, el monto abonado a la firma del Boleto, revestirá el carácter de seña y por consiguiente estará sujeto a lo estipulado en el art. 1.059 y cctes. del Código Civil y Comercial, sin perjuicio de las consecuencias previstas en este Pliego.

## LICITACIÓN PÚBLICA 34-01-19 SEGUNDO LLAMADO “ADQUISICIÓN DE TIERRAS APTAS PARA VIVENDAS”

---

---

También el Municipio podrá, como forma de pago, permutar bienes de dominio municipal, con el cumplimiento previo del procedimiento legal correspondiente, y la conformidad del adjudicatario.

**ARTÍCULO 24: GASTOS, HONORARIOS Y TRIBUTOS:** La totalidad de los gastos, tributos y honorarios –de parte compradora y de parte vendedora— que la transmisión del dominio y la escrituración demanden serán sostenidas por ambas partes en forma igual.

**ARTÍCULO 25: DESIGNACIÓN DE ESCRIBANO PÚBLICO:** La designación del escribano interviniente será propuesto por la Municipalidad.

**ARTÍCULO 26: INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO:** En caso que el adjudicatario no concurriese a la firma del boleto de compraventa dentro del plazo establecido, la Municipalidad procederá a ejecutar la garantía pertinente, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder por los daños que dicho incumplimiento hubiese generado.

Si el adjudicatario no concurriese a la firma de la escritura traslativa de dominio en el plazo acordado en el boleto de compraventa o dicha escritura no pudiera firmarse en el término estipulado por causas imputables al adjudicatario, la Municipalidad procederá a la resolución del boleto y a la ejecución de la garantía de contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder por los daños que dicho incumplimiento hubiese generado.

**ARTÍCULO 27: RESOLUCIÓN POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD:** El adjudicatario tendrá derecho a resolver el contrato por culpa de la Municipalidad sólo en caso que ésta no cumpliera con las obligaciones de pago asumidas y previamente se la hubiese intimado de forma fehaciente a que regularice la situación en el plazo de treinta (30) días computados desde la notificación de esa intimación.

**ARTÍCULO 28: EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD:**

- a) Producida la resolución del contrato en virtud de la causal prevista en el artículo anterior, el adjudicatario deberá restituir la parte del precio que se le hubiese abonado, sin intereses, actualizaciones, indexaciones o repotenciación alguna.
- b) La Municipalidad, por su parte, reintegrará la posesión del inmueble, en el estado que se encuentre, libre de ocupantes y sin que ello genere derecho alguno al adjudicatario a reclamar daños y perjuicios.

**ARTÍCULO 29: NORMAS LEGALES:** La contratación que se llevará a cabo por este acto se ajustará a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Legales. Además serán de aplicación las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, Ordenanza General 267, el Plan de Desarrollo Territorial (PDT), aprobado por Ord. 9865/05, en el Título 3 – Sistema de Gestión, Capítulo III – Instrumentos de Promoción y Desarrollo - Sección 2, sobre Convenios Urbanísticos, la Ord. 12.679 y su modificatoria N° 12948, y los Decretos N° 3120/12 y 205/13 y toda otra norma vigente a la fecha de la licitación.

PLIEGO OFICIAL

LICITACIÓN PÚBLICA 34-01-19 SEGUNDO LLAMADO “ADQUISICIÓN DE TIERRAS APTAS PARA VIVENDAS”

---

---

FORMULARIO FDCS 01 (Declaraciones Juradas)

Quien suscribe,....., en representación de ....., declaro bajo juramento aceptar la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Azul, ante cualquier cuestión judicial que se suscite.

Asimismo, juro **no encontrarme/nos impedido/s de participar** del presente proceso licitatorio por ninguna de las causales enumeradas a continuación:

- a) Incompatibilidad para contratar con el Estado;
- b) Inhibición general de bienes;
- c) Inhabilitación por quiebra sin haber sido rehabilitado conforme a la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522;
- d) Concurso Preventivo de la Ley N° 24.522 que no se haya dado por concluido y cumplidos los requisitos que establece el artículo 59° de dicha norma;
- e) Inhabilitación por condena judicial;
- f) Funcionarios, empleados o contratados por el Estado nacional, provincial o municipal;
- g) Suspensión o inhabilitación como proveedores y/o contratistas de la Municipalidad de Tandil o de la Provincia de Buenos Aires;
- h) Juicio por deudas o condenas en juicio con o sin sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones municipales y que no hayan dado cumplimiento a las sanciones y/o cancelado sus deudas;
- i) Juicio o juicios pendientes o reclamaciones en sede administrativa en contra del Municipio de Tandil;
- j) Incapacidad;
- k) Cesantía y/o exoneración de la Administración Pública o sumario pertinente en trámite;
- l) Incumplimiento de contratos anteriores suscriptos con la Provincia de Buenos Aires o la Municipalidad de Tandil;

**Constitución de domicilios:**

**1. Domicilio legal:**

Calle:.....N°.....Piso.....Dpto.....

Localidad:.....

Provincia:.....Código Postal:.....

**2. Domicilio especial en el Partido de Tandil:**

Calle:.....N°.....Piso.....Dpto.....

**3. Domicilio electrónico:.....**

Se tomarán como válidos los domicilios denunciados en la presente a los efectos de cursar todas las notificaciones pertinentes posteriores a la celebración del acto de apertura del proceso licitatorio de referencia.

El oferente se compromete a comunicar fehacientemente cualquier modificación que se suscite en el transcurso del proceso. De lo contrario, no podrá alegar ni efectuar reclamo alguno por no haberse anoticiado oportunamente.

Licitación:.....

Fecha:.....

Firma y aclaración.....



DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS  
BELGRANO N° 417 – P.A. OFIC 6  
TE: 0249- 4432049/54 INT 1230-1238

LICITACIÓN PÚBLICA 34-01-19 SEGUNDO LLAMADO "ADQUISICIÓN DE TIERRAS APTAS PARA VIVENDAS"

---

---

PLANILLA DE PROPUESTA ECONÓMICA

Quien suscribe, .....  
en representación.....,  
con domicilio constituido en la calle ..... No .....  
de la ciudad de Tandil, atento a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Legales de la  
Licitación Pública 34-01-19 " ADQUISICIÓN DE TIERRAS APTAS PARA LA INSTALACIÓN  
DE VIVIENDAS EN EL ÁREA URBANA O COMPLEMENTARIA DEL PARTIDO DE TANDIL",  
ofrece el bien ubicado en.....

.....  
.....  
Cuya titularidad corresponde a.....  
.....  
.....

por la suma total de **pesos**.....  
.....  
..... (\$.....).

Siendo su valor por metro cuadrado el monto de **pesos**.....  
..... (\$.....).

PLIEGO OFICIAL



**Municipalidad de Tandil**  
2020

**Pliego**  
**Hoja Adicional de Firmas**

**Número:**

**Referencia:** LICITACIÓN PÚBLICA 34-01-19 SEGUNDO LLAMADO “ADQUISICIÓN DE TIERRAS APTAS PARA VIVIENDAS”

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.